

RESOLUCIÓN N° 694
MENDOZA, 4 OCT 2021

VISTO:

El acta compromiso N° 95/2015 firmada entre Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Universidad Juan Agustín Maza para la evaluación de la Función Investigación y Desarrollo (I+D); el Convenio de Ejecución para la implementación de actividades de Autoevaluación de la Función Investigación y Desarrollo (I+D); el Convenio de Ejecución para la implementación de actividades de evaluación externa y formulación del Plan de Mejoramiento de la Función Investigación y Desarrollo (I+D), firmado entre ambas instituciones.

La Resolución Rectoral N°31/21, que aprueba y pone en vigencia dicho plan, estando alineado con el Plan Estratégico de Gestión de la Universidad 2020-2024.

La Resolución Rectoral N° 316/13.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Mejora prevé entre otras acciones, fortalecer la gestión de la Función Investigación para la implementación de procesos ágiles y participativos y la optimización de la Gestión para el desarrollo de la función I+D, lo que implica la re funcionalización del Área de Ciencia y Técnica y la redefinición de cargos por áreas transversales.

Que en un trabajo de exhaustivo análisis de la realidad de investigación de la universidad se definió una división en 4 grandes áreas de conocimiento para hacer posible la gestión I+D: Ciencias Agroindustriales y de la Tierra; Ciencias de la Salud Humana; Ciencias Sociales y Humanas; y Ciencias Veterinarias y Ambientales.

Que dicha refuncionalización de Ciencia y Técnica y la elección de un camino más ágil en la gestión científica implicó el cese de cargos de Coordinaciones y Asistencias de Investigación por Facultades

Que es necesario definir, determinar y ordenar las condiciones que imponen el ejercicio de los cargos de: Responsable de Investigación en Ciencias de la Salud Humana, Responsable de Investigación en Ciencias Agroindustriales y de la Tierra; Responsable de Investigación en Ciencias Veterinarias y Ambientales; Responsable de Investigación en Ciencias Sociales y Humanas.

Que el Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación se expidió favorablemente sobre el tema.

Por ello:

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
R E S U E L V E:

Art. 1°: Crear los cargos de Responsables de Investigación por Áreas Disciplinarias, con alcances y funciones de personal de gestión. Entendiéndose los mismos: Responsable de Investigación en Ciencias de la Salud Humana; Responsable de Investigación en Ciencias Agroindustriales y de la Tierra; Responsable de Investigación en Ciencias Veterinarias y Ambientales; y Responsable de Investigación en Ciencias Sociales y Humanas.

Art. 2°: Le corresponde al Responsable de Investigación de cada área disciplinar conformar el equipo de gestión del Área de Ciencia y Técnica, dirigir y coordinar las actividades de investigación de su especificidad, asistir y colaborar con el Director del Área de Ciencia y

RESOLUCIÓN N° 694
MENDOZA, 4 OCT 2021

Técnica y el Vicerrector de Investigación, Extensión y Vinculación, teniendo a su cargo ejecutar e implementar las acciones que se determinen en materia de investigación.

Art. 3º: El Responsable de Investigación debe responder, en líneas generales, al siguiente perfil:

- a) Ser profesional con título universitario que esté relacionado con las carreras del área donde desenvuelve sus actividades y, preferentemente, que posea un título de posgrado.
- b) Poseer actitud para el desempeño de cargo de gestión, preferentemente con antecedentes en el mismo.
- c) Registrar antecedentes en investigación y haber desarrollado aportes a la comunidad desde tales antecedentes, ya sea en la formación de recursos humanos de grado y/o posgrado como en publicaciones y presentaciones en eventos y/o reuniones científicas, realizando transferencia al medio.
- d) Haber dirigido, como mínimo, dos proyectos de investigación acreditados por instituciones competentes, de un período no menor a 2 años cada uno y uno de los cuales debe poseer filiación UMaza.
- e) Poseer actitudes y aptitudes de liderazgo, con una mirada crítica y constructiva de la realidad, abierto al trabajo en equipo y a la formación de recursos humanos.

Art. 4º: Son funciones del Responsable de Investigación, las que a título enunciativo se detallan, constituyendo una lista no exhaustiva y dando lugar a responder adecuadamente a las exigencias de situaciones particulares y emergentes:

- a) Promover el desarrollo de la investigación dentro de las carreras que se dictan en la universidad, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación y el desarrollo de áreas y líneas estratégicas definidas por la universidad.
- b) Generar y fomentar la actualización permanente y la formación académico-científica de los equipos de investigación de esta universidad, a través de la promoción y organización de capacitaciones especializadas y de la promoción de los estudios de posgrado.
- c) Promover y estimular la difusión de resultados de investigación a través de publicaciones científicas, divulgación e intercambio de ideas y experiencias investigativas, así como transferencia de conocimientos al medio social.

Art. 5º: Son obligaciones del Responsable de Investigación las que a título enunciativo se detallan:

- a) Trabajar mancomunadamente con el Área de Ciencia y Técnica y con el resto de la comunidad universitaria para el desarrollo de la Función Investigación de la Universidad.
- b) Asesorar a las autoridades y a la comunidad universitaria en cuestiones científicas generales y/o de su disciplina, pudiendo conformar consejos o comités de asesoramiento, en caso de requerirse en temáticas complejas.
- c) Definir junto a la dirección de Ciencia y Técnica y en consenso con la comunidad universitaria, las políticas de investigación de la universidad.
- d) Elaborar un plan de gestión anual y presentarlo a la dirección de Área de Ciencia y Técnica. Finalizado cada ciclo, presentar la memoria anual de actividades.
- e) Trabajar en interdisciplinariedad e interrelación junto a los Responsables de las otras Áreas de Conocimiento y con los Decanos y equipos de gestión de Facultades y Áreas.
- f) Acompañar, supervisar y/o asesorar en el desarrollo de los proyectos de investigación del área pertinente, desde lo metodológico y desde lo disciplinar, atendiendo al cumplimiento del cronograma de cada proyecto.

RESOLUCIÓN N° 694
MENDOZA, 4 OCT 2021

- g) Supervisar el cumplimiento de la reglamentación vigente por parte de los equipos de investigación.
- h) Atender y asesorar a los investigadores y becarios de investigación por inquietudes y temas vinculados con el desarrollo de los proyectos de investigación.
- i) Analizar la disposición y distribución de espacios físicos destinados a las tareas de investigación, velar por el normal y seguro uso de los mismos y mantener informadas a las autoridades de la Universidad las particularidades y necesidades de cada espacio.
- j) Gestionar la solución a las dificultades que se presenten en el desarrollo de proyectos de investigación de su área de incumbencia junto a las autoridades de la Universidad.
- k) Proponer, supervisar, controlar y/o gestionar la realización de convenios generales y acuerdos específicos con las instituciones involucradas en los proyectos de investigación.
- l) Ayudar a los equipos de investigación en la difusión de la ciencia (publicaciones, congresos, etc.), siendo referentes y guías en los procesos de transferencia y/o publicaciones.
- m) Organizar y participar en las Jornadas de Investigación de la Universidad, así como en otros eventos científicos que organice el Área de Ciencia y Técnica, colaborando en su difusión y en la participación de los equipos de investigación.
- n) Colaborar en la evaluación de artículos para las revistas científicas de la UMaza.
- o) Participar en la coordinación, evaluación y revisión de los proyectos de investigación presentados en las convocatorias I+D emanadas del Área de Ciencia y Técnica, como así también en la evaluación y revisión de los correspondientes informes de avance y finales de los proyectos que se ejecuten.
- p) Difundir la información a todos los equipos de investigación de su área disciplinar sobre actividades científicas, convocatorias, subsidios, becas, programas de capacitación y cualquier otro evento o actividad que tienda a enriquecer el desarrollo científico institucional y de la comunidad.
- q) Ejercer la representación de la Universidad cuando se lo solicite.

Art. 6º: Derogar la Resolución Rectoral N°316/13, que define los cargos y funciones de Coordinadores y Asistentes de Investigación por Facultades.

Art. 7: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido archivar.

FIRMADO: Daniel Miranda Rector
Mónica Torrecilla Vicerrectora